INFORME SECRETARIAL: El Cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2020 00196**, informando que fue recibido por reparto en un (01) cuaderno, y está pendiente para que se Admita la demanda o se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.

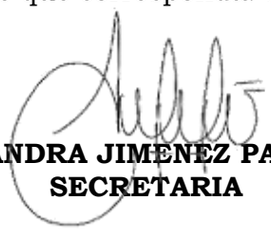

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C. Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, éste Despacho, entra a realizar el estudio de la demanda presentada por **EDNA JACQUELINE AROCA MONZÓN** contra **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a **JUAN ANTONIO SANGUINO BECERRA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.093.771.218 y tarjeta profesional No. 325.793 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante EDNA JACQUELINE AROCA MONZÓN, en los términos y facultades conferidas en el poder allegado (Fol.1 y 2).

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, interpuesta por **EDNA JACQUELINE AROCA MONZÓN** contra **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.** representada legalmente por ALEXANDRA GIRALDO RESTREPO conforme lo establecido en la demanda.

TERCERO: ORDENAR que cuando la parte interesada así lo solicite, la secretaría de este Despacho LIBRE citatorio señalado en el artículo 291 del C.G.P. para la diligencia de notificación personal de la demandada **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.** representada legalmente por ALEXANDRA GIRALDO RESTREPO o quien haga sus veces en la dirección CARRERA 28 B No 77 – 12 de Bogotá, concediéndole el término de CINCO (05)

días para que informe al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso.

Se solicita al servicio postal correspondiente, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., allegar la certificación correspondiente donde conste la dirección de entrega.

CUARTO: Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar esta providencia vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y aportando constancia de recibo efectivo del correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal.

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8701b17ca9fc489fe02f400bc32e6e43a07c9fad6a551e0e901942695baecd6

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°023 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020

Documento generado en 14/08/2020 07:18:15 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°023 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020